

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se modifica el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2001. (BOJA núm. 137, de 27.11.2001).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 19.030, columna de la izquierda, línea 40, donde dice:

«2 de agosto de 2001, por la que se regula anualmente el»,

Debe decir:

«2 de agosto de 2001, por la que se regula actualmente el».

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca y desarrolla el Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo.

El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Decreto 119/2000, de 18 de abril, que modifica el Decreto 199/1997, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Junta de Andalucía, obligan a adaptar la Orden de 6 de marzo de 1998, que, entre otras materias, desarrolla y convoca las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo.

Por otra parte, la experiencia acumulada en el desarrollo de este programa aconseja precisar determinadas cuestiones relacionadas con el Agente de Dinamización Laboral y las características de la acción formativa, teniendo en consideración el segmento de población al que van dirigidas estas Experiencias Mixtas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo tiene como objeto impulsar la formación de los jóvenes menores de 25 años, sin empleo anterior y sin cualificación profesional, potenciando la realización de proyectos que combinen la formación teórica con experiencias prácticas, permitiendo compatibilizar el aprendizaje de un oficio con la realización de actividades relacionadas con el entorno urbano, el medio ambiente y los servicios a la comunidad.

A los efectos de la presente Orden se entenderá que el beneficiario de la acción no ha tenido empleo anterior cuando esté inscrito como demandante de empleo y no haya percibido o esté percibiendo prestación por desempleo total o

parcial o, en su caso, subsidio. A los efectos de la presente Orden se entenderá sin cualificación profesional cuando los beneficiarios de la acción no hayan realizado o de haberlos iniciados no han concluido estudios conducentes a la obtención de alguno de los siguientes títulos: FP1, Bachiller, Técnico, FP2 o equivalentes.

Artículo 2. Prioridades.

Serán destinatarios de estas ayudas las Entidades Locales que impulsen la realización de este tipo de experiencias, dándose prioridad a todas aquellas actuaciones en las que:

- Exista posibilidad de generar empleo o autoempleo posterior.
- Se colabore con entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención a los colectivos destinatarios de la acción o con asociaciones ciudadanas de la zona.
- Se refieran a proyectos de carácter supramunicipal.
- Se encuentren cofinanciadas por la Entidad Local solicitante, mediante la aportación, preferentemente, del 25% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud para los beneficiarios en concepto de beca y, en su caso, de los materiales necesarios para el proyecto.

Artículo 3. Acción formativa y duración de la medida.

Dada la formación inicial de los integrantes del segmento de población a quienes va dirigido el Programa, las actividades formativas habrán de tener un nivel formativo básico o medio, de acuerdo con la clasificación establecida para las especialidades formativas en la Orden de desarrollo del Real Decreto 631/1993, por el que se regula el Plan Nacional de Inserción Profesional sin que en ningún caso la duración de la parte formativa de la acción supere los cinco meses.

El número de horas de formación impartidas diariamente podrá oscilar entre cinco y siete. Ello no implica que, únicamente, puedan programarse acciones cuyos cursos tengan una duración inferior a setecientas horas. Dado que cada especialidad está formada por distintos módulos, la programación se podrá realizar por itinerarios completos o parciales, con la limitación temporal indicada en el párrafo anterior, en ambos casos.

Los completos se refieren a que el curso programado contendrá todos los módulos en que se divide la especialidad formativa.

Los itinerarios parciales se refieren a que el curso programado puede realizarse sobre una parte de los módulos que contiene el curso, siempre que estos módulos completen una o varias Unidades de Competencia.

Los módulos asociados a las Unidades de Competencia de las especialidades que integran la Programación actual, relacionadas con actividades objeto de este programa, de niveles formativos básico o medio, que superan quinientas horas, figuran en el Anexo.

En caso de programar cursos que no estén incluidos en el fichero de especialidades formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, el programa de los cursos se deberá especificar en la «Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar» a que alude el punto 3 del artículo 6 de la presente Orden, respetando, en todo caso, que el nivel formativo sea básico o medio y la duración del mismo.

A la duración de la parte formativa de la acción habrá que añadir dos meses destinados a profundizar en la realización de las prácticas, sin que ésto signifique que el aspecto práctico de la experiencia quede, exclusivamente, circunscrito a este período.

Artículo 4. Medida complementaria.

Para el acompañamiento e inserción laboral de las personas beneficiarias de este Programa se subvencionará la contratación de un Agente de Dinamización Laboral que tendrá como funciones detectar las carencias formativas de los jóvenes, facilitar la ejecución de las acciones de inserción laboral y orientarles en la búsqueda de empleo o autoempleo, así como las de gestión y administración de las actividades formativas y elaboración de la Memoria a la conclusión de las actividades.

Las entidades beneficiarias velarán para que los Agentes de Dinamización Laboral ejerzan sus actividades de acuerdo con los planes de trabajo y metodología que establezca la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El número de Agentes de Dinamización Laboral que serán subvencionados para cada Entidad estará en función del número de beneficiarios de las acciones formativas de acuerdo con los siguientes módulos:

Desde 20 hasta 39: 1 ADL.
Desde 40 hasta 79: 2 ADL.
Desde 80 en adelante: 3 ADL.

En caso de que las experiencias mixtas subvencionadas a una Entidad no contasen con un número de beneficiarios igual o superior a 20 se agruparán con los de otra u otras entidades que se encuentren en las mismas circunstancias siempre que la distancia no supere los 30 km o, bien, se acumulará el número de beneficiarios a la más próxima y se procederá en ambos casos a aplicar el baremo precedente para determinar el número de Agentes de Dinamización Laboral que corresponda, con la obligación de realizar las funciones especificadas en el párrafo primero de este artículo en las entidades correspondientes, haciéndose constar, este extremo, en la resolución de concesión de las entidades afectadas. Si no fuese posible la agrupación prevista en el párrafo anterior, se subvencionará la contratación de un ADL a tiempo parcial.

El período de contratación del Agente de Dinamización Laboral tendrá una duración equivalente al de la experiencia de formación y empleo, al que habrá de añadirse dos meses previos y uno más después de la finalización.

Artículo 5. Cuantificación de las ayudas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá conceder subvenciones que cubran parcial o totalmente los costes derivados del desarrollo de las acciones. El importe de las ayudas se determinará en función del nivel formativo de los cursos, del grado de dificultad para la realización de los mismos, de su duración, incluyendo en ésta el período dedicado a prácticas y número de alumnos. En la resolución de concesión se determinarán los importes correspondientes al módulo «A» de la acción formativa, que se referirá a los costes de profesorado y tutores y al módulo «B» que comprenderá el resto de los costes del curso a subvencionar.

En la aplicación de las cuantías para la parte «A» del módulo de formación se tendrá presente que la subvención máxima para gastos de profesorado será el considerado para 15 alumnos.

En concepto de becas, se subvencionará una cuantía equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud para los beneficiarios de las experiencias por día de asistencia.

La cuantía de la subvención para la contratación del Agente de Dinamización Laboral será de 355.088 pesetas (2.134,12 euros) mensuales, en la que se encuentra incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y la cotización a la seguridad social, además, se subvencionarán los gastos de desplazamiento, si fuera necesario. La cuantía de esta ayuda será la establecida por la Junta de Andalucía en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que, por las circunstancias previstas en el artículo anterior, la contratación de Agente de Dinamización Laboral se hiciese a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será de 202.907 pesetas (1.219, 50 euros) mensuales.

Estas cuantías mensuales se actualizarán anualmente en el porcentaje que se establezca en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

Artículo 6. Solicitudes.

Uno. Las solicitudes para las ayudas previstas en la presente Orden se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero, en los modelos que, a tal efecto, se facilitarán por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y que, también, se encontrarán disponibles en la página Web de la Consejería (www.cedt.junta-andalucia.es).

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes se podrán presentar ante cualesquiera de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa de la Comunidad Autónoma sobre Registro de Documentos.

Dos. Las solicitudes para cada ejercicio se presentarán durante el mes de noviembre del año inmediatamente anterior para el que se solicitan las subvenciones.

Tres. Independientemente de la declaración responsable de que sobre la Entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso y de la declaración de que no ha recibido o solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales que figuren en el modelo de solicitud, la Entidad Local solicitante deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- Certificación acreditativa de la titularidad del representante.
- Acuerdo del Órgano competente autorizando solicitar la subvención.
- Solicitud de transferencia bancaria.
- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar.

Cuatro. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos que en el impreso se señalan, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días subsanen las deficiencias observadas o aporten la documentación necesaria para el estudio del proyecto, con indicación de que, si así no lo hiciera se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Resolución de solicitudes.

Uno. El desarrollo de las acciones contempladas en este Programa se instrumentará mediante resolución dictada por la Viceconsejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la que se recogerán y especificarán las distintas fases de esta medida.

Dos. El plazo de notificación de la resolución de cuantas solicitudes se formulen será de seis meses, pudiendo entenderse desestimadas aquellas solicitudes que no se resuelvan expresamente en dicho período.

El citado plazo se contará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tres. La resolución de concesión de la subvención determinará la documentación justificativa a presentar por el beneficiario en cada fase, así como el plazo máximo para ello.

En ningún caso recaerá resolución favorable en las solicitudes de aquellas entidades beneficiarias a las que se haya subvencionado un Programa de Experiencias Mixtas cuya concesión tenga una antigüedad superior a los dos años y no hayan finalizado y justificado su participación en la misma.

Cuatro. Todas las ayudas que se concedan para la ejecución de los programas de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo estarán sujetas a las limitaciones, en materia de subvenciones, de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en vigor en el momento de la Resolución.

Cinco. De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Inicio y seguimiento de las acciones.

Uno. El plazo máximo para iniciar las Experiencias será de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución y en todo caso siempre antes del 30 de octubre del ejercicio para el que se conceden. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la caducidad y pérdida de la ayuda, salvo petición previa razonada y concesión expresa de la prórroga del plazo de inicio.

Dos. La selección de los alumnos se realizará por la entidad beneficiaria de la subvención entre aquellos jóvenes que cumplan los requisitos determinados en el artículo 1.

En caso de tener que realizar una selección, serán prioritarios los jóvenes con especiales dificultades asociadas a condiciones personales de discapacidad y aquellos que pertenezcan a colectivos con riesgo de exclusión.

Tres. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con independencia de las facultades que correspondan a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, realizarán las tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el exacto cumplimiento de las condiciones previstas en los Decretos 199/1997, de 29 de julio; 119/2000, de 18 de abril, la presente Orden y las resoluciones correspondientes, pudiendo proceder, en su caso, a suspender el desarrollo de las acciones, informando de tal extremo a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional para que se adopten las medidas oportunas y se dicte por el órgano competente para resolver, la resolución que corresponda.

Artículo 9. Derechos de los alumnos.

Uno. Los beneficiarios de la acción tendrán derecho a la percepción, en concepto de beca, de una ayuda cuya cuantía será equivalente, como mínimo al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente el año anterior al inicio de la acción formativa.

Estas ayudas se devengarán a partir del día de inicio de la parte formativa de la acción subvencionada y hasta la finalización de la fase de prácticas, los días de asistencia al curso.

No se abonará ayuda alguna correspondiente a los días en que produzcan faltas de asistencia sean éstas justificadas o no.

Dos. Los alumnos deberán tener cubiertos los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los cursos, así como de la fase de prácticas profesionales que pudieran realizar. Si el aseguramiento se efectúa a través del régimen de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social, en materia de cobertura se estará a lo dispuesto por la normativa vigente de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.

Si el aseguramiento del riesgo de accidentes se efectúa mediante póliza con una entidad aseguradora privada, la cobertura mínima que deberá contener dicha póliza será la siguiente:

- Fallecimiento por accidente: 2.000.000 de ptas.
- Invalidez permanente: 2.000.000 de ptas.
- Lesión permanente no invalidante: Según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Responsabilidad civil, daños a terceros causados por el alumno: 5.000.000 de ptas.

Tres. En todo caso, se entenderá que la Junta de Andalucía no será responsable directa ni indirectamente en cuanto a los riesgos de los accidentes de los alumnos ni respecto a los daños causados a terceros por los mismos.

Cuatro. Cuando así lo requieran las condiciones de acceso a la formación o a la fase de prácticas, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de transporte y manutención, siendo competencia de la correspondiente Delegación Provincial la aprobación de las mismas en función de la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

Cinco. Se percibirán ayudas de transporte cuando la Entidad beneficiaria de la subvención para la realización de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo sea una Mancomunidad y el alumno tenga que desplazarse de un Municipio a otro, pertenecientes ambos a la Mancomunidad, siempre que la distancia entre ambos sea, al menos, de 10 km. También podrá percibirse ayuda de transporte en caso de que sea necesario desplazarse de un núcleo de población a otro dentro de un mismo Municipio, con las mismas limitaciones en cuanto a la distancia, entre ambos, que las especificadas para los Municipios pertenecientes a las Mancomunidades.

La ayuda por este concepto será de 20 ptas. por km, estableciéndose un máximo de 1.200 ptas. (7,21 euros) por día de asistencia.

Seis. Se podrán percibir ayudas en concepto de manutención cuando se tenga derecho a percibir ayuda de transporte, el número de horas impartidas por día de curso sea superior a cinco y se impartan en jornadas de mañana y tarde, pudiendo percibir por este concepto 1.000 ptas. (6,01 euros) por día de asistencia.

Artículo 10. Deberes de los alumnos.

Uno. Los beneficiarios de las acciones convocadas por esta Orden, en todo caso y cualquier momento están obligadas a facilitar información relacionada con su participación en la Experiencia Mixta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o a las Entidades Locales en su caso, así como facilitar la documentación y justificantes que le sean requeridos.

Dos. Las personas que participen en los cursos tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con interés y regularidad y deberán presentar ante la Entidad Local correspondiente una declaración responsable de no estar participando simultáneamente en más de un curso.

Tres. Para poder percibir las ayudas anteriormente citadas, los alumnos solicitantes deberán presentar el certificado de empadronamiento y residencia expedidos por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio.

Cuatro. Serán causas de exclusión de los cursos las siguientes:

- Tener 3 faltas de asistencia no justificadas en el mes.
- No seguir el curso con el suficiente interés y regularidad.

Artículo 11. Compatibilidad.

Uno. Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, Título VIII «De las subvenciones y ayudas públicas», artículo 110.

Dos. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Adminis-

traciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar, por lo que procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 12. Modificación de las condiciones.

Uno. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes Resoluciones deberá ser objeto de previa autorización por el Ilmo. Sr. Viceconsejero previa petición de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se considerará extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que, en su caso, correspondan.

Artículo 13. Comisión Mixta de Seguimiento.

Uno. A fin de coordinar las acciones relacionadas con el Programa de Experiencias Mixtas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico constituirán Comisiones Mixtas para el análisis, estudio y elevación a la Viceconsejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de las propuestas que estimen procedentes sobre las siguientes materias:

- Prórrogas de los plazos establecidos.
- Modificación de los cursos objeto de subvención de entre los solicitados en su día por la entidad y siempre que ello no comporte incremento de la ayuda concedida ni cambio de la financiación presupuestaria.

Dos. De ser la propuesta favorable se dictará la resolución complementaria por parte del órgano competente para resolver.

Tres. Las citadas Comisiones Mixtas estarán compuestas por representantes de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales, con la siguiente composición:

El Delegado o Delegada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia a la que pertenezca la Entidad Local, o persona en quien delegue, que la presidirá; dos representantes de la Delegación Provincial, uno de los cuales actuará de Secretario de la Comisión y dos representantes de la Entidad Local, uno de los cuales debe ser el responsable del proyecto.

Cuatro. La Comisión Mixta será competente para resolver cualquier otra cuestión relacionada con actuaciones derivadas del desarrollo del programa de Experiencias Mixtas diferente a las previstas en el punto Uno de este artículo, siempre que no afecte a los plazos establecidos o comporte modificación de la ayuda concedida.

Artículo 14. Devengo de las ayudas.

Uno. Salvo en los supuestos en que legalmente proceda por la cuantía de la misma, el abono de la subvención se ordenará en dos fases:

El 75% se ordenará en la fecha de concesión y el 25% restante una vez finalizada la acción y aportados los documentos justificativos de los gastos.

Dos. Para el pago del 25% se dictará resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir una vez ejecutado el programa, en el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la subvención concedida.

Tres. Sólo podrán contemplarse como costes abonables a subvencionar los gastos desagregados siguientes:

Gastos de profesorado, comprendiendo los sueldos u honorarios y los gastos de Seguridad Social del personal docente contratado para impartir los cursos, así como los gastos derivados de la contratación del Agente de Dinamización Laboral. En caso de que se colabore con Entidades sin ánimo de

lucro especializadas en la atención a los colectivos destinatarios de la acción o con asociaciones ciudadanas de la zona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Orden, el precio del servicio docente prestado.

Asimismo, los gastos de seguro de accidentes de los alumnos, los de medios y materiales didácticos, amortización y equipos, administración, energía y mantenimiento y gastos generales, entendiéndose comprendidos entre tales aquellos que sin estar incluidos en las divisiones anteriores deban imputarse o tengan su origen en la actividad del curso.

Cuatro. Finalizada la actividad objeto de subvención las entidades deberán aportar en el plazo máximo de dos meses la documentación acreditativa de la totalidad de los gastos realizados.

Cinco. Los gastos derivados de la contratación de personal efectuados al amparo de la presente Orden se justificarán con la aportación de los TC2 y los recibos salariales correspondientes a los mismos.

Seis. Los restantes gastos objeto de subvención se acreditarán mediante certificación de la Intervención de la Entidad Local beneficiaria en la que conste la relación de los mismos y la puesta a disposición de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional de la documentación a que hace referencia la citada certificación.

A tales efectos la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico facilitará los modelos correspondientes de certificación.

Artículo 15. Justificación de gastos.

Uno. Concluido íntegramente el programa subvencionado, con el vencimiento del contrato del Agente de Dinamización Laboral, si fuese el caso, se procederá a aportar en un plazo no superior a dos meses desde dicha fecha, la documentación acreditativa de la totalidad de los gastos realizados, de acuerdo con lo establecido en los puntos Cuatro y Cinco del artículo anterior, utilizándose para ello los modelos que al efecto se adjuntarán con la Resolución de concesión.

Dos. La entidad beneficiaria conservará los originales de los contratos y de las facturas justificativas a disposición de los órganos de control y gestión competentes. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta información les sea requerida, así como someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la Intervención de la Junta de Andalucía, Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Tres. Las Entidades Locales cuyo Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo no hayan finalizado el 31 de diciembre del año de programación tendrán que justificar, en los modelos que se establezcan, los gastos parciales efectivamente realizados hasta dicha fecha. Esta justificación parcial se presentará con anterioridad al 30 de enero del año siguiente.

En caso de incumplimiento se podrá declarar a la entidad correspondiente decaída en su derecho al cobro de los citados gastos parciales.

Artículo 16. Reintegros.

Uno. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control autonómicos, nacionales o comunitarios.

Dos. En el supuesto previsto en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se exigirán intereses de demora cuando la entidad reintegre en el plazo de 10 días el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 17. Selección de los Agentes de Dinamización Laboral.

La selección de los Agentes de Dinamización Laboral la realizarán las Corporaciones Locales entre candidatos que estén en posesión de algunos de los siguientes títulos o los homologados a los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre:

Con carácter preferente:

Diplomado en:

- Ciencias Empresariales.
- Educación Social.
- Gestión y Administración Pública.
- Relaciones Laborales.
- Trabajo Social.

Licenciado en:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Derecho.
- Psicología.
- Psicopedagogía.
- Sociología.

Otras titulaciones:

Cualquier otro título universitario, de grado medio o superior, relacionado con alguna de las acciones formativas incluidas en la Experiencia Mixta subvencionada.

Los candidatos que estén en posesión de uno de los títulos considerados como preferentes tendrán prioridad sobre los que estén en posesión de otras titulaciones, independientemente de la puntuación obtenida en la valoración de sus méritos.

Para establecer la relación entre los candidatos, de cada uno de los grupos de titulación, se valorarán los siguientes méritos.

1. Méritos académicos: (Hasta 4 puntos).

1.1. Expediente académico: (Máximo 2 puntos).

Haber obtenido media de notable en el título alegado: 1 punto.

Haber obtenido media de sobresaliente en el título alegado: 2 puntos.

Si en el expediente no figura la nota media, se calculará sumando todas las calificaciones (si vienen expresadas en forma numérica) y dividiendo por el número de asignaturas. Si el cociente de la división es igual o mayor a 7 e inferior a 8,5, se considerará notable. Si es superior o igual a 8,5, se considerará sobresaliente.

Si la calificación viene reflejada de forma literal se utilizarán las siguientes equivalencias y se procederá, a continuación, como en el caso anterior:

Aprobado: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

Matrícula de honor: 10.

1.2. Otros títulos (Máximo 2 puntos).

Los títulos diferentes al alegado para presentarse a la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica y Estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 punto.

- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto.

2. Experiencia profesional (Hasta 4 puntos).

Por cada mes de trabajo como Agente de Dinamización Laboral, en empresas del sector productivo relacionado con algunos de los cursos que se imparten en la Experiencia Mixta o en trabajos de orientación, información e intermediación y búsqueda de empleo: 0,1 punto.

3. Cursos (Hasta 2 puntos).

Por cada 100 horas de cursos de especialidades directamente relacionados con las funciones del ADL o de orientación, información e intermediación y búsqueda de empleo: 0,25 puntos.

Por cada 100 horas de cursos de especialidades incluidas en el fichero del Plan de Inserción Profesional, de la misma familia profesional que las que se impartan en la Experiencia Mixta: 0,1 punto.

Artículo 18. Publicidad.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para el desarrollo del Programa de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo deberán manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y, cuando proceda, del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que la ejecución del Programa requiera.

Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 245/1997, de 25 de octubre (BOJA número 130, de 8 de noviembre de 1997), así como en el Reglamento (CE) número 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE número L130, de 31 de mayo de 2000).

Artículo 19. Publicación.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. La citada publicación no será necesaria en los casos en que así se determine por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposiciones Adicionales.

Primera. La concesión de subvenciones mediante la presente Orden estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio económico.

Segunda. Se autoriza al Director General de Formación Profesional Ocupacional para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición transitoria Unica.

El plazo para la presentación de solicitudes para Programas de Experiencias Mixtas de Formación y Empleo del año 2002 será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Capítulo I de la Orden de 6 de marzo de 1998, por la que se desarrollan y convocan ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al Empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto que se cita, y el Capítulo V de la misma Orden en cuanto afecte al Programa de Experiencias Mixtas.

Disposiciones Finales.

Primera. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre) y en la Orden de 12 de noviembre de 2000 de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO

CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

ESPECIALIDAD FORMATIVA: JARDINERO

CÓDIGO: AAQJ50

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Preparar el terreno y realizar infraestructuras básicas de jardines.	1. Replanteo y construcción en jardinería	60
		2. Preparación de suelos en jardinería	50
2.	Implantar el material vegetal.	3. Identificación de plantas ornamentales	70
		4. Plantación y siembra	60
3.	Mantener jardines	5. Riego	50
		6. Abonado	50
		7. Poda de árboles y arbustos ornamentales	60
		8. Control fitosanitario	70
4.	Realizar operaciones específicas de mantenimiento de céspedes	9. Mantenimiento de céspedes	60
			530

FAMILIA PROFESIONAL: ARTESANÍA

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ALFARERO-CERAMISTA

CÓDIGO: ARCR10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Definir soluciones constructivas de alfarería y cerámica y elaborar presupuestos	1. Técnicas de Representación Gráfica	100
		2. Modelar objetos cerámicos	150
3.	Confeccionar moldes y elaborar objetos cerámicos mediante moldes	3. Técnicas de Moldeo	125
4.	Decorar las piezas según técnicas diversas	4. Técnicas de Pintura y Esmalte sobre Cerámica	175
5.	Cocer piezas cerámicas	5. Técnicas de cocción en diferentes hornos cerámicos	175
			725

ESPECIALIDAD FORMATIVA: DECORADOR DE OBJETOS DE VIDRIO

CÓDIGO: ARVD30

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Definir soluciones constructivas en la decoración de objetos de vidrio y elaborar presupuestos	1. Técnicas de representación gráfica	100
		2. Grabar objetos de vidrio	100
3.	Tallar objetos de vidrio	3. Técnicas de tallado en vidrio	200
4.	Pintar y esmaltar objetos de vidrio	4. Técnicas de pintura y esmalte sobre vidrio	200
			600

ESPECIALIDAD FORMATIVA: TEJEDOR DE TELAR MANUAL

CÓDIGO: ARTX10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Definir soluciones constructivas en tejeduría de telares manuales y elaborar presupuestos	1. Diseño textil	100
		2. Teñir hilados y tejidos con productos naturales o sintéticos	100
3.	Elaborar tejidos en telares de bajo lizo	3. Teoría y tecnología textiles	120
4.	Tejer alfombras	4. Técnicas de tisaje en telar de bajo lizo	200
		5. Técnicas de tejido de alfombras	120
5.	Tejer tapices	6. Técnicas de tejido de tapices	120
			760

FAMILIA PROFESIONAL: AUTOMOCIÓN

ESPECIALIDAD FORMATIVA: MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS

CÓDIGO: AUHS10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Controlar y gestionar los stocks de los productos	1. Control de la gestión de stocks	15
2.	Diagnosticar, reparar y verificar los motores de gasolina y diesel	2. Seguridad e higiene en Automoción	15
		3. Reparación de motores	175
3.	Diagnosticar, reparar y verificar los sistemas de encendido (eléctricos y electrónicos), de alimentación, de carburación y los sistemas de inyección diesel y gasolina	4. Reparación de los sistemas de encendido y alimentación	250
4.	Diagnosticar, reparar y verificar el embrague, las cajas de cambio y las transmisiones	5. Reparación de la caja de cambios y las transmisiones - ligeros	125
5.	Diagnosticar, reparar y verificar los sistemas de dirección, de frenos, de suspensión y de seguridad pasiva	6. Reparación de la dirección, la suspensión, los frenos y la seguridad pasiva	175
6.	Diagnosticar, reparar y verificar el sistema de aire acondicionado y de climatización	7. Reparación de los sistemas de aire acondicionado y climatización	75
7.	Controlar la calidad de las reparaciones	8. Control de calidad de la reparación	20
			850

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO

ESPECIALIDAD FORMATIVA: GERENTE PEQUEÑO COMERCIO

CÓDIGO: CCDG10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Planificar y controlar la estrategia de la actividad	1. Cultura y orientación estrategia de la Empresa Comercial	250
		7. Comportamientos ligados a la Seguridad e Higiene	20
2.	Dirigir y organizar el programa de aprovisionamiento	2. Técnicas de aprovisionamiento	130
3.	Dirigir y organizar el programa de comercialización	8. Introducción a la Informática y al uso y manejo de aplicaciones comerciales	20
		9. Informatización del Comercio	20
4.	Dirigir y organizar el programa de Recursos Humanos	3. Comunicación y comportamiento del consumidor	50
		4. Técnicas de ventas	75
5.		5. Técnicas de animación del punto de venta	95
		6. Gestión de recursos humanos	60
			720

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS
ESPECIALIDAD FORMATIVA: OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACION
CÓDIGO: EOMQ10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Realizar las operaciones de laboreo con las máquinas de excavación	1. Trabajos con la excavadora	266
2.	Efectuar la puesta a punto y mantenimiento de las máquinas de excavación	2. Trabajos con la pala cargadora	266
		3. Mantenimiento de las máquinas de excavación	268
			800

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ENCOFRADOR
CÓDIGO: EOE510

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Organizar y preparar el tajo, los equipos, herramientas y materiales	1. Interpretación de planos, mediciones y replanteos	120
2.	Realizar y desmontar encofrados para piezas de hormigón	2. Organización del trabajo	60
		3. Ejecución de encofrados de madera	275
		4. Ejecución de encofrados metálicos y prefabricados	175
		5. Desencofrados	60
3.	Montar y deslizar encofrados deslizantes para elementos de hormigón de grandes dimensiones	6. Montaje y utilización de encofrados deslizantes	110
			800

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ALBAÑIL
CÓDIGO: EOAL10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Replantar y construir cimentaciones sencillas y redes horizontales de saneamiento	1. Construcción de cimientos y saneamientos	100
2.	Levantar obra de fábrica con ladrillos, piedras y bloques de cemento	2. Construcción de obra de fábrica ordinaria	250
		3. Construcción de fábrica con ladrillo visto	100
		6. Construcción de tabiquería	100
3.	Construir cubiertas cerámicas y revestirías con tejas	4. Construcción de cubiertas cerámicas	100
		5. Revestimiento de cubiertas con tejas	100
4.	Ejecutar revestimientos continuos con morteros y pastas	7. Entoscados y enlucidos con morteros y pastas	150
		8. Guarnecidos y enlucidos con yeso	100
			1.000

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ESCAYOLISTA
CÓDIGO: EOAL50

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Diseñar y confeccionar modelos en escayola	1. Diseño y confección de modelos moldurados	180
2.	Elaborar moldes	2. Confección de adornos y remates	260
		3. Elaboración de moldes	200
3.	Vaciar piezas en escayola	4. Vaciado de piezas en escayola	120
4.	Colocar y repasar elementos de escayola	5. Colocación de escayola	120
			880

ESPECIALIDAD FORMATIVA: CANTERO
CÓDIGO: EOCP10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Labrar piedras de sillería de parámetros lisos y rectos	1. Labrado de piedras de sillería lisa	350
2.	Labrar piedras de sillería de parámetros curvos lisos y paramentos con molduras	3. Labrado de piedras de sillería con molduras	150
		4. Labrado de columnas de sección circular	150
3.	Asentar piedras de sillería y losas de pavimento	2. Enlosados de cantería	100
		5. Asentado de piedras de sillería	250
4.	Retundir, limpiar y reparar obras de piedra de sillería	6. Retundido, limpieza y reparación de obras de piedra de sillería	150
			1.150

ESPECIALIDAD FORMATIVA: FONTANERO
CÓDIGO: EOIA10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Montar instalaciones comunes e individuales de agua fría y caliente en edificios	1. Instalación interior general del edificio	180
2.	Instalar redes de saneamiento para la recogida de aguas pluviales y fecales	2. Instalaciones interiores particulares	180
		3. Recogida de aguas pluviales y residuales	80
3.	Montar aparatos sanitarios	4. Instalación de redes de desagüe	120
		5. Montar aparatos sanitarios	100
4.	Reparar y mantener instalaciones de fontanería	6. Reparaciones de fontanería en edificios	70
			730

ESPECIALIDAD FORMATIVA: PINTOR
CÓDIGO: EOAC10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Organizar el trabajo, materiales, medios y equipos	1. Organización del trabajo	40
2.	Preparar el soporte para pintar o empapelar	2. Preparación de las superficies del soporte	60
3.	Aplicar pintura sobre cualquier tipo de superficie	3. Aplicación de pinturas al temple y plásticas	120
		4. Barnizados	100
		5. Lacados y esmaltados	120
		7. Imitaciones y rótulos	100
4.	Empapelar	6. Empapelado	60
			600

ESPECIALIDAD FORMATIVA: SOLADOR-ALICATADOR
CÓDIGO: EOAC70

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Organización del trabajo	1. Organización del trabajo	50
2.	Realizar solados con baldosas y plaquetas	2. Solados con mortero de cemento	170
		3. Solados con cemento - cola	100
3.	Ejecutar alicatados con piezas cerámicas	4. Ejecución de alicatados con mortero de cemento	200
		5. Ejecución de alicatados con cemento-cola	80
			600

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS
ESPECIALIDAD FORMATIVA: ELECTRICISTA INDUSTRIAL
CÓDIGO: FEEE10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Definir soluciones constructivas y elaborar presupuestos	1. Elaboración de croquis y planos de carpintería y mueble	100
		7. Elaboración de presupuestos y gestión de compras	60
2.	Mecanizar piezas de madera y tableros	2. Marcado y trazado de carpintería y mueble	60
		3. Mecanizado de elementos de madera y tableros	240
3.	Montar y/o instalar el mueble	4. Ensamblado y montaje de muebles conformados en base a tableros	80
		5. Ensamblado y montaje de muebles de madera maciza	140
4.	Elaborar composiciones de chapa y marquetería	6. Composiciones de chapa y marquetería	120
			800

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIA PESADA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
ESPECIALIDAD FORMATIVA: SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS LIGERAS
CÓDIGO: IPCM60

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Realizar las operaciones de corte para construcciones metálicas por procedimientos manual y automático de oxicorte y arco-plasma	1. Corte de metales por arco plasma y oxicorte manual	50
		6. Corte de metales por arco plasma y oxicorte automático	75
2.	Soldar por oxiacetilénica chapas y tubos de espesores finos de acero suave, latón, cobre y aleaciones	7. Soldadura oxiacetilénica de conductos de tuberías de aceros al carbono	200
		8. Uniones heterogéneas por oxigas: soldo fuerte y blando	50
3.	Soldar por arco eléctrico con electrodos revestidos elementos metálicos de acero suave, hasta espesores medios	2. Soldadura de chapas de perfiles con electrodos revestidos	80
		3. Soldadura de estructuras metálicas con electrodos revestidos	300
4.	Soldar por arco eléctrico con procesos semiautomáticos MAG-MIG, aceros al carbono, inoxidable y aluminio	4. Soldadura semiautomática MAG de estructuras ligeras	100
		5. Soldadura semiautomática MIG de depósitos de acero inoxidable y aluminio	100
			955

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS TEXTIL, DE LA PIEL Y EL CUERO
ESPECIALIDAD FORMATIVA: PREPARADOR-COSEDOR DE CUERO, ANTE Y NAPA
CÓDIGO: ITCL30

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Preparar y ensamblar piezas	1. <i>Materiales de unión en la confección en cuero, ante y napa</i>	60
		2. Preparado, ensamblado y moldeado de piezas	100
		5. Higiene y seguridad en las industrias de la piel y el cuero	30
2.	Unir piezas mediante cosido.	3. Elaboración de adornos y colocación de fornituras	90
		4. Unión de piezas con costura	350
			630

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS
ESPECIALIDAD FORMATIVA: ELECTRICISTA INDUSTRIAL
CÓDIGO: FEEE10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Construir, mantener y comprobar equipos e instalaciones de distribución y suministros de energía eléctrica en baja tensión	1. Equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en baja tensión	130
2.	Construir, mantener y comprobar equipos electroléctricos de maniobra y dispositivos de regulación y control	2. Equipos electroléctricos de maniobra y dispositivos de regulación y control	200
3.	Realizar mantenimiento y comprobación de máquinas eléctricas, estáticas y rotativas	3. Máquinas eléctricas	150
4.	Supervisar la realización del trabajo y verificar equipos e instalaciones eléctricas	4. Supervisión y control de instalaciones y personal	130
			610

ESPECIALIDAD FORMATIVA: IMPRESOR OFFSET EN HOJA
CÓDIGO: IGIM30

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Preparar las materias primas, los productos intermedios y los finales para la impresión	1. Materiales para la impresión	100
2.	Preparar la máquina y realizar el arreglo de la forma impresora	2. Preparación para la impresión de offset	180
3.	Realizar la impresión	3. Impresión de offset	260
4.	Realizar el mantenimiento preventivo de la máquina impresora de offset	5. Mantenimiento preventivo y salud laboral	60
			600

FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO
ESPECIALIDAD FORMATIVA: CARPINTERO
CÓDIGO: MDFS10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Definir soluciones constructivas y elaborar presupuestos	1. Elaboración de croquis y planos de carpintería y mueble	100
		7. Elaboración de presupuestos y gestión de compras	60
2.	Mecanizar piezas de madera y tableros	2. Marcado y trazado de carpintería y mueble	60
		3. Mecanizado de elementos de madera y tableros	240
3.	Realizar el montaje en taller de elementos de carpintería	4. Armado y montaje en taller de puertas y ventanas	110
		5. Premontaje en taller de elementos de carpintería (experto puertas y ventanas)	80
4.	Instalar en obra elementos de carpintería	6. Instalación en obra de elementos de carpintería	110
			760

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS
ESPECIALIDAD FORMATIVA: EDITOR-MONTADOR DE IMAGEN
CÓDIGO: IMIS30

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Detectar las necesidades técnicas y humanas y configurar el sistema de montaje o edición	1. Introducción a los medios audiovisuales 2. Señal de vídeo 3. Narrativa audiovisual	50 50 120
2. Seleccionar o premontar las tomas de imagen y sonido, según el guión y los partes de cámara	4. Grabación y reproducción de equipos profesionales de audio y vídeo 5. El sonido en la edición 6. Mezcla y efectos de vídeo	60 80 80
3. Editar o montar las tomas de imagen y sonido de forma integrada	7. Técnicas de edición	100
		540

ESPECIALIDAD FORMATIVA: TÉCNICO EN AUDIOVISUALES
CÓDIGO: IMIS50

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Realizar la toma y registro de imagen y/o sonido de forma autónoma	1. Señal de vídeo 2. Principios del sonido 4. Grabación, tratamiento y reproducción de audio y vídeo 5. Introducción a la composición y a la narrativa audiovisual 9. Seguridad e higiene en producciones audiovisuales y espectáculos	50 30 100 60 25
2. Realizar el montaje de imagen y sonido en equipos industriales de edición	3. Cámara de vídeo industrial 6. Edición de imágenes en vídeo industrial	60 80
3. Sonorizar espacios de divulgación y pequeños espectáculos	7. Sonorización básica	60
4. Instalar y operar diversos sistemas de reproducción audiovisual en espacios culturales, educativos o institucionales	8. Sistemas de proyección	60
		525

ESPECIALIDAD FORMATIVA: FOTÓGRAFO
CÓDIGO: IMIS70

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Organizar la producción fotográfica	1. Fundamentos de la imagen fotográfica 4. Composición fotográfica 5. Géneros fotográficos 8. El proceso fotográfico	60 100 160 40
2. Elaborar y captar las tomas fotográficas	2. Cámara fotográfica 3. Iluminación fotográfica	100 100
3. Encargar y supervisar y, en su caso, realizar el proceso de revelado y/o copiado	6. Técnicas de revelado de material fotográfico 7. Copiado de material fotográfico en blanco y negro y color	80 150
		790

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
ESPECIALIDAD FORMATIVA: MECÁNICO DE MANTENIMIENTO
CÓDIGO: MRMI10

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Localizar y analizar anomalías y averías en máquinas y sistemas mecánicos, proponer las acciones correctoras oportunas y organizar las intervenciones	6. Localización y Análisis de Averías Mecánicas 7. Localización y Análisis de Averías en Sistemas Hidroneumáticos 9. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	100 150 40
2. Reparar máquinas y sistemas mecánicos	1. Operaciones manuales de mecanizado 2. Operaciones de mecanizado con Máquinas Herramienta 3. Soldadura y Oxicorte 4. Desmontaje y Montaje de Componentes Mecánicos 5. Lubricación y Refrigeración de Sistemas Mecánicos	200 250 75 100 50
3. Ajustar, verificar y poner a punto máquinas y sistemas mecánicos	8. Ajuste y Puesta a Punto de Sistemas Mecánicos	100
		1.065

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ELECTROMECAÁNICO DE MANTENIMIENTO
CÓDIGO: MRMI20

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Localizar y analizar anomalías y averías en sistemas electromecánicos, proponer las acciones correctoras oportunas y organizar las intervenciones	5. Localización y análisis de averías mecánicas 6. Localización y análisis de averías eléctricas 7. Localización y análisis de averías en sistemas hidroneumáticos 9. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	75 75 125 40
2. Reparar sistemas electromecánicos	1. Operaciones manuales de mecanizado 2. Reparación de elementos mecánicos 3. Reparación de elementos eléctricos 4. Reparación de elementos hidroneumáticos	175 150 175 175
3. Ajustar, verificar y poner a punto sistemas electromecánicos	8. Puesta a punto y verificación de sistemas electromecánicos	100
		1.090

ESPECIALIDAD FORMATIVA: MANTENEDOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
CÓDIGO: MRCM10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Localizar averías o anomalías en estructuras metálicas, proponiendo las acciones para su reparación y/o reconstrucción y efectuar el mantenimiento preventivo de las mismas	5. Mantenimiento Preventivo en Estructuras Metálicas	100
		7. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	40
2.	Reparar o reconstruir mediante trazado, corte conformado y mecanizado, elementos de construcciones metálicas	4. Reparación de Elementos de Estructuras Metálicas	190
3.	Reparar o reconstruir mediante soldo elementos de construcciones metálicas	1. Soldadura Eléctrica al Arco	220
		2. Soldadura con MAG, MIG y TIG	300
4.	Sustituir elementos de construcciones metálicas, normalizados, reparados o reconstruidos	3. Sustitución de Componentes en las Estructuras Metálicas	100
5.	Verificar el proceso de mantenimiento y reparación de las construcciones metálicas, emitiendo informes	6. Verificación del mantenimiento en las Estructuras Metálicas	80
			1.030

ESPECIALIDAD FORMATIVA: MANTENEDOR DE AIRE ACONDICIONADO Y FLUIDOS
CÓDIGO: MRFC10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Localizar y analizar anomalías y averías en sistemas de aire acondicionado y redes de fluidos, mediante revisiones sistemáticas y asistémáticas, proponiendo las acciones correctoras oportunas	1. Mantenimiento Preventivo de Sistemas de Aire Acondicionado	60
		2. Mantenimiento Preventivo de Redes de Fluidos, (Instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y gas)	60
		3. Mantenimiento Preventivo de Instalaciones Frigoríficas	60
		12. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	40
2.	Reparar máquinas y sistemas de aire acondicionado y redes de fluidos, mediante la sustitución o reconstrucción de componentes	4. Mantenimiento Correctivo de Sistemas de Aire Acondicionado	110
		5. Mantenimiento Correctivo de Redes de Fluidos (Instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y gas)	50
3.	Ajustar, verificar y poner a punto sistemas de aire acondicionado y redes de fluidos	6. Mantenimiento correctivo de instalaciones frigoríficas	110
		7. Verificación y Puesta a Punto de los Sistemas de Aire Acondicionado	100
		8. Verificación y Puesta a Punto de las Redes de Fluidos (Instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y gas)	100
		9. Verificación y Puesta a Punto de las Instalaciones y Equipos Frigoríficos	100
4.	Regular los equipos y parámetros de los sistemas de aire acondicionado y redes de fluidos para optimizar su rendimiento energético	10. Optimización de Instalaciones de Aire Acondicionado, Frio y Redes de Fluidos (Instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y gas)	70
5.	Cumplimentar la documentación necesaria según la normativa oficial vigente	11. Cumplimentación de Documentación (Instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y gas)	60
			920

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO
CÓDIGO: MREL10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Localizar y analizar anomalías y averías en instalaciones y máquinas eléctricas de baja y media tensión, mediante revisiones sistemáticas y asistémáticas, proponiendo las acciones correctoras oportunas	3. Localización y análisis de averías en instalaciones de baja y media tensión	90
		4. Localización y análisis de averías en máquinas y equipos eléctricos	120
		6. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	40
		1. Reparación de instalaciones de baja y media tensión	150
2.	Reparar instalaciones y máquinas eléctricas de baja y media tensión, mediante la sustitución o reconstrucción de componentes	2. Reparación de máquinas y equipos eléctricos	180
		5. Verificación del mantenimiento de instalaciones y máquinas de baja y media tensión	110
3.	Verificar el proceso de mantenimiento y reparación de instalaciones y máquinas eléctricas de baja y media tensión, emitiendo informes		
			690

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO
CÓDIGO: MREL10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Localizar anomalías o averías en equipos, instalaciones y aparatos electrónicos, informáticos y de comunicación, proponer las acciones correctoras oportunas y organizar las intervenciones	6. Localización de Averías en Equipos y Sistemas de Comunicaciones	110
		7. Localización de Averías en Equipos y Sistemas Informáticos	110
		8. Localización de Averías en Equipos y Sistemas de Instrumentación y Control	110
		12. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	40
2.	Reparar equipos electrónicos, informáticos y de comunicación, mediante la sustitución o puesta en funcionamiento de tarjetas, módulos o componentes	1. Fundamentos Técnicos del mantenimiento de Equipos y Sistemas Electrónicos, Informáticos y de Comunicaciones	150
		3. Reparación de Fuentes de Alimentación y Equipos de Control de Potencia	80
		4. Reparación de Equipos Electrónicos y Tarjetas	80
		5. Reparación de Sistemas Electromecánicos de Equipos Electrónicos	50
		2. Verificación de Circuitos, Equipos y Sistemas Electrónicos	90
3.	Verificar circuitos y equipos electrónicos, informáticos y de comunicación, mediante el control y medición con instrumentos específicos y programas informáticos		
		9. Puesta a Punto de Equipos y Sistemas de Comunicaciones	50
		10. Puesta a Punto de Equipos y Sistemas Informáticos	50
		11. Puesta a Punto de Equipos y Sistemas de Instrumentación y Control	60
			980

FAMILIA PROFESIONAL: MONTAJE E INSTALACIÓN
ESPECIALIDAD FORMATIVA: ELECTRICISTA DE EDIFICIOS
CÓDIGO: MOEE10

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Montar, instalar, mantener y reparar líneas eléctricas interiores y exteriores de baja tensión y sistemas de puesta a tierra	1. Líneas Eléctricas de Baja Tensión en Edificios y Equipamientos Urbanos 2. Puestas a Tierra en Edificios y Equipamientos Urbanos	150 50
2. Montar, instalar, mantener y reparar cuadros y automatismo eléctricos y cableado interno de los mismos	3. Cuadros Eléctricos en Edificios 4. Automatismos Eléctricos en Edificios	100 100
3. Instalar, mantener y reparar aparatos y máquinas eléctricas estáticas y dinámicas	5. Máquinas Eléctricas en Edificios	150
4. Montar, instalar, mantener y reparar instalaciones singulares de edificios	6. Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica en Edificios 7. Instalaciones de Megafonía e Instalaciones de Intercomunicación en Edificios 8. Instalaciones de Seguridad en Edificios	120 100 100
		870

ESPECIALIDAD FORMATIVA: INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN
CÓDIGO: MOEL20

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Instalar Líneas y Equipos de Comunicación	1. Instalación de líneas y equipos de comunicación	150
2. Instalar Equipos y Sistemas de Comunicación Radioeléctricos	2. Instalación de equipos y sistemas de comunicación radioeléctricos	150
3. Instalar Redes Informáticas de Ordenadores	3. Instalación de redes informáticas de ordenadores	240
4. Instalar Equipos y Sistemas Audiovisuales y Multimedia	4. Instalación de equipos y sistemas audiovisuales y multimedia	150
		690

ESPECIALIDAD FORMATIVA: FRIGORISTA
CÓDIGO: MOFC10

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Montar e instalar máquinas, equipos y sistemas de refrigeración	1. Montaje de instalaciones frigoríficas comerciales 2. Montaje de instalaciones frigoríficas industriales 3. Montaje de instalaciones frigoríficas de Aire Acondicionado	200 200 200
2. Montar e instalar conductores, accesorios y aparellaje eléctrico de instalaciones de refrigeración	4. Montaje e instalación de equipos eléctricos en instalaciones de refrigeración	100
3. Realizar operaciones de prueba, precarga y carga inicial de refrigerante, carga de aceite y puesta en marcha de instalaciones de refrigeración	5. Proceso de carga y puesta en marcha de equipos comerciales, industriales y de aire acondicionado	100
4. Diagnosticar y reparar averías en instalaciones de refrigeración	6. Diagnóstico y reparación de averías en instalaciones frigoríficas	100
5. Realizar el mantenimiento de instalaciones de refrigeración	7. Mantenimiento de instalaciones y equipos frigoríficos	200
		1.100

FAMILIA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y AGUA
ESPECIALIDAD FORMATIVA: OPERARIO DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE CENTRAL ELÉCTRICA
CÓDIGO: PTPR80

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Revisar y realizar pequeñas tareas de mantenimiento en elementos primarios de control en la medida de los diferentes parámetros en el proceso de generación de energía eléctrica	1. Captación de magnitudes físicas y tratamiento de señales	275
2. Revisar y mantener equipos específicos de control referidos a la alimentación de combustibles fósiles a la caldera en centrales térmicas	2. Regulación básica de valor de consigna de un componente en centrales eléctricas	250
3. Revisar y mantener equipos específicos de control referidos al turbogruppo en centrales térmicas	3. Regulaciones y sistemas de control del turbogruppo	225
4. Revisar y mantener sistemas de control de planta de proceso generados de energía eléctrica por medio de sistemas avanzados de control	4. Sistemas centralizados de control	250
		1.000

ESPECIALIDAD FORMATIVA: OPERARIO DE PLANTA DE CENTRAL TERMOELÉCTRICA
CÓDIGO: PTPR30

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Operar, inspeccionar, controlar y mantener el sistema de caldera y todos sus sistemas auxiliares	1. <i>Fundamentos de centrales eléctricas</i> 2. Operación de caldera	80 260
2. Operar, comprobar y mantener elementalmente la turbina y el alternador	3. Operación de la turbina y el alternador	200
3. Operar y mantener los diversos sistemas auxiliares de la central	4. Operación de sistemas auxiliares de central térmica	160
		700

SIN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

ESPECIALIDAD FORMATIVA: OPERARIO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS
CÓDIGO: PTTG30

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Realizar el mantenimiento y control de la red de distribución de gas, elementos auxiliares e instalaciones receptoras	1. Control de la red de distribución de gas 5. <i>Seguridad en gas</i>	200 200
2. Realizar operaciones de renovación y construcción de la red e instalaciones receptoras	2. Renovación de la red de distribución de gas	200
3. Realizar operaciones de puesta en servicio de la red, elementos auxiliares e instalaciones receptoras	3. Puesta en servicio de la red de distribución de gas	200
4. Realizar operaciones de explotación de la red de distribución e instalaciones receptoras	4. Operación de la red de distribución de gas	200
		950

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PERSONALES
ESPECIALIDAD FORMATIVA: PELUQUERO/A
CÓDIGO: SPB10

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Preparar el salón, sus dependencias, equipos y material	1. Preparación del salón, sus dependencias, equipos y material	60
2. Acoger y asesorar al cliente sobre los servicios y/o posibles cambios en su imagen personal	2. Acogida y asesoramiento de clientes	130
3. Lavar y tratar el cabello y cuero cabelludo, previo análisis de los mismos	3. Higiene capilar y tratamientos estéticos del cabello y cuero cabelludo	115
4. Marcar y peinar cabezas, pelucas y postizos	4. Marcados y peinados	200
5. Ondular y deslizar el cabello mediante reacciones químicas	5. Ondulaciones, moldeados y desrizados del cabello	200
6. Colorear y decolorar el cabello total o parcialmente	6. Coloraciones y decoloraciones totales o parciales	200
7. Cortar el cabello adaptándolo al gusto, estilo, moda y personalidad del cliente; rasurar y arreglar barba, bigotes y patillas	7. Corte de cabello, rasurado y arreglo de barba, bigote y patillas	250
		1.155

FAMILIA PROFESIONAL: TURISMO Y HOSTELERÍA
ESPECIALIDAD FORMATIVA: RECEPCIONISTA DE HOTEL
CÓDIGO: THA10

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Organizar y gestionar el servicio de Recepción en empresas de hostelería	1. Introducción al turismo y a la hostelería 2. Reserva de habitaciones 3. Tareas de mostrador 4. La facturación de servicios y caja de recepción 5. Gestión informática hotelera 6. Legislación hotelera aplicada 11 Calidad de servicio y atención al cliente 12 Inglés para recepción	20 40 50 70 100 35 45 100
2. Organizar y negociar el servicio de Conserjería en establecimientos hoteleros	7. El servicio de Conserjería 8. Información y recursos turísticos	40 50
3. Organizar, gestionar e intervenir en el servicio de comunicaciones de instituciones hoteleras	9. El servicio telefónico 10. Manejo de la centralita de teléfonos	60 60
		670

FAMILIA PROFESIONAL: ARTESANÍA
ESPECIALIDAD FORMATIVA: CARPINTERO EBANISTA ARTESANO
CÓDIGO: ARMD10

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Definir soluciones constructivas de carpintería y ebanistería artesana y elaborar presupuestos	1. Técnicas de representación gráfica	100
2. Trazar, conformar y pulir la madera	2. Trabajos preliminares con la madera 3. Técnicas de taracea, marquetería y revestimientos de la madera	200 50
1. Ensambalar conjuntos y/o subconjuntos del mueble u objeto de madera	4. Ensambalar y fijar muebles u objetos de madera	200
2. Elaborar cuadros o marcos de puertas y ventanas	5. Técnicas de construcción de montantes y batientes	100
3. Acabar el mueble u objeto de madera	6. Técnicas de acabado de la madera	100
		750

ESPECIALIDAD FORMATIVA: ADORNISTA TEXTIL
CÓDIGO: ARTX20

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Definir soluciones constructivas en adornismo textil y elaborar presupuestos	1. Diseño y patronaje	100
2. Elaborar bordados	2. Técnicas de bordado	200
3. Elaborar encajes de bolillo, agujas y ganchillo	3. Técnicas de elaboración de encajes	200
4. Elaborar reposteros y pasamanerías	4. Bordados de reposteros y elaboración de pasamanerías	100
		600

ESPECIALIDAD FORMATIVA: RESTAURADOR EN MADERA
CÓDIGO: ARMD20

UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULOS	HORAS
1. Definir soluciones constructivas en la restauración en madera y elaborar presupuestos	1. Técnicas de representación gráfica	100
2. Preparar la pieza para su recuperación	2. Patologías de la madera: Causas, prevención y tratamientos 3. Trabajos preliminares con la madera	50 200
3. Reproducir, reponer elementos y recuperar superficies respetando el estilo y época de la pieza	6. Técnicas de restauro de la madera	200
4. Acabar la pieza u objeto de madera	4. Técnicas de taracea, marquetería y revestimientos 5. Ensambalar y fijar muebles u objetos de madera	50 200
		800

FAMILIA PROFESIONAL: AUTOMOCIÓN
ESPECIALIDAD FORMATIVA: MECÁNICO DE VEHÍCULOS PESADOS
CÓDIGO: AURS20

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Controlar y gestionar los stocks de productos	1. Control de la gestión de stocks	15
		2. Seguridad e higiene en automoción	15
2.	Diagnosticar, reparar y verificar, los motores y los sistemas de alimentación e inyección	3. Reparación de motores	175
		4. Reparación de los sistemas de alimentación-diesel	150
3.	Diagnosticar, reparar y verificar los embragues, las cajas de cambio, las transmisiones y los circuitos hidráulicos y neumáticos	5. Reparación de las cajas de cambio y las transmisiones pesadas	175
4.	Diagnosticar, reparar y verificar el eje delantero, la dirección, los frenos y la suspensión y la seguridad pasiva	6. Dirección, suspensión, frenos y seguridad pasiva	175
5.	Diagnosticar, reparar y verificar el sistema de aire acondicionado y la climatización	7. Sistemas de aire acondicionado y climatización	75
6.	Controlar la calidad de las reparaciones	8. Control de calidad en la reparación	20
			800

ESPECIALIDAD FORMATIVA: MECÁNICO DE MOTORES Y EQUIPOS DE INYECCIÓN
CÓDIGO: AURS30

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Controlar y gestionar los stocks de piezas de recambio	1. Control de la gestión de stocks	15
		2. Seguridad e higiene en automoción	15
2.	Desmontar, reparar y verificar los motores de gasolina y diesel	3. Reparación de motores	175
3.	Desmontar, reparar y verificar los sistemas de carburación, de inyección y de encendido (mecánicos y electrónicos) en motores de gasolina	4. Reparación de los sistemas de encendido y alimentación	250
4.	Desmontar, reparar y verificar los sistemas de inyección (mecánicos y electrónicos) en motores diesel	5. Verificación y reparación de las bombas de inyección diesel	200
5.	Controlar la calidad y el servicio de garantía	6. Control de calidad de la reparación	20
			675

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD
ESPECIALIDAD FORMATIVA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN
CÓDIGO: SACA20

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Aplicar cuidados básicos al paciente hospitalizado en las diferentes áreas sanitarias, según su nivel de competencia	3. Comunicación y atención al paciente	50
		4. Cuidados básicos de enfermería	200
2.	Colaborar en cuidados terapéuticos de enfermería a pacientes hospitalizados en las diferentes áreas sanitarias según su nivel de competencia	5. Cuidados terapéuticos de enfermería	150
3.	Realizar el control y mantenimiento de los fármacos, el material y los aparatos	1. Organización de los recursos materiales en una unidad-servicio	35
		2. Esterilización de material	40
4.	Aplicar cuidados de enfermería en las áreas materno-infantil y pediátrica	6. Cuidados materno-infantil y pediátrico	100
5.	Colaborar en las actividades y técnicas de diagnóstico en tratamiento de las consultas médicas	7. Preparación de consultas para exploración y tratamiento	100
			675

ESPECIALIDAD FORMATIVA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA
CÓDIGO: SACA30

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Aplicar cuidados básicos al anciano, según su nivel de competencia	1. Comunicación y atención al paciente	50
		3. Cuidados básicos de geriatría	200
2.	Colaborar en cuidados terapéuticos de enfermería al anciano, según su nivel de competencia	4. Cuidados terapéuticos de enfermería	150
3.	Realizar el control y mantenimiento de los fármacos, el material y los aparatos	2. Organización de los recursos materiales en una unidad/servicio	35
4.	Colaborar en la atención especializada al anciano	5. Atención especializada al anciano	150
			585

ESPECIALIDAD FORMATIVA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍAS
CÓDIGO: SACA40

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Aplicar cuidados básicos al paciente psiquiátrico y toxicómano, según su nivel de competencia	1. Comunicación y atención al paciente	50
		3. Cuidados básicos de enfermería	200
4.	Colaborar en cuidados terapéuticos de enfermería a pacientes psiquiátricos y toxicómanos	4. Cuidados terapéuticos de enfermería	150
5.	Realizar el control y mantenimiento de los fármacos, el material y los aparatos	1. Organización de los recursos materiales en una Unidad/Servicio	35
6.	Colaborar en la atención especializada al paciente psiquiátrico	5. Atención al paciente con trastornos psíquicos	75
7.	Colaborar en la atención especializada al paciente toxicómano	6. Atención al paciente toxicómano	75
			585

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
ESPECIALIDAD FORMATIVA: TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS
CÓDIGO: TCTA10

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS	HORAS
1.	Efectuar las operaciones previas al vuelo	1. Estructura y orientación en el mercado de trabajo (transporte aéreo)	20
		2. Estructuras operativas y conocimientos básicos aeroportuarios	60
		3. Procedimientos operativos previos al vuelo	80
		6. Informática básica y aplicación de gestión de la actividad del transporte aéreo	30
2.	Efectuar las operaciones de atención asistencia a bordo y las posteriores al vuelo	7. Seguridad e higiene en el trabajo	40
		4. Procedimientos operativos de atención-asistencia a bordo y posteriores al vuelo	140
		5. Técnicas de seguridad, salvamento y de lucha contra incendios	140
			510

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 259/2001, de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, se delimitan las Areas de Salud y se establecen las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Area.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en los artículos 13.1, 13.21, 20.1 y 12.1, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva para la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, así como sobre sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, que le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior y que facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 8, dispuso que la gestión del mismo, en el ámbito provincial, se realizará bajo la dependencia funcional y orgánica del Director Gerente a través de las correspondientes Gerencias Provinciales.

Las previsiones contenidas en esta Ley fueron objeto de desarrollo por el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, actualmente derogado, regulándose en los artículos 35 y 36 la figura del Gerente Provincial y la estructura de la Gerencia Provincial.

Con la modificación de la estructura orgánica de la entonces Consejería de Salud y Servicios Sociales mediante el Decreto 108/1988, de 16 de marzo, las funciones que a los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud les asignaba el artículo 35 del citado Decreto 80/1987, de 25 de marzo, fueron por primera vez asumidas por los Delegados Provinciales, manteniéndose las mismas en posteriores Decretos de estructura orgánica, entre ellos en el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo, en la Disposición Adicional Primera del Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, se estableció que por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud se ejercerán, en su respectivo ámbito territorial, las funciones que, hasta la entrada en vigor del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, correspondían a las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, deroga el artículo 8 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, desapareciendo las Gerencias Provinciales de la estructura organizativa del Servicio Andaluz de Salud y realizándose, a partir de este momento, las delegaciones de competencias del Servicio Andaluz de Salud a favor de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Estos antecedentes normativos, junto a los cambios que en la organización periférica de la Consejería de Salud se han ido efectuando para adecuar la organización al desarrollo de los elementos integradores que definen el Sistema Sanitario Público de Andalucía, aconsejan abordar en una norma una definición clara que integre la ordenación territorial con la organizativa y de gestión, reforzando el papel de autoridad y regulación que la Ley encomienda a la Consejería de Salud y vinculando claramente esta función en el territorio a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud con las funciones que le son propias por el Decreto 312/1990, de 25 de septiembre, sobre Administración Periférica de la Junta de Andalucía.

En cuanto a las Delegaciones Provinciales en este nuevo contexto, el Decreto parte de una doble premisa: Por un lado,

el papel de la Delegación Provincial como autoridad sanitaria y representante de la Consejería en la provincia. Ello le confiere un marcado carácter institucional frente al ciudadano, y le atribuye por sí las competencias propias de esa autoridad en la provincia en temas de salud pública, planificación, inspección, coordinación y participación, al mismo tiempo que convierte a la Delegación en el centro de tramitación y resolución de aquellas competencias propias de la Consejería de Salud que le sean delegadas. De otro lado, el papel de la Delegación ante los organismos prestadores de servicios sanitarios, Servicio Andaluz de Salud y empresas públicas, que obliga a introducir elementos que refuercen el papel de autoridad sanitaria, de planificación y de coordinación, sin menoscabo de las relaciones de jerarquías establecidas en el proceso de toma de decisiones y del proceso de desconcentración de competencias de gestión en los centros sanitarios.

Todo lo anterior se acompaña de una reordenación interna de la estructura de la Delegación Provincial, que partiendo del nuevo esquema competencial define y asigna funciones a las unidades que forman parte de la misma e introduce homogeneidad en las estructuras de las ocho Delegaciones, acorde a sus peculiaridades territoriales.

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz, establece, en materia de ordenación funcional, que, coincidiendo con cada provincia, el Servicio Andaluz de Salud se ordenará en ocho demarcaciones territoriales denominadas Areas de Salud.

Con posterioridad, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dispone en su artículo 47 que el Sistema Sanitario Público de Andalucía se organiza en demarcaciones territoriales denominadas Areas de salud, añadiéndose en el artículo 48 que el Consejo de Gobierno aprobará y modificará los límites territoriales de las mismas.

Es por ello que el presente Decreto aborda el desarrollo del artículo 48.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y hace coincidir el Area de Salud con la provincia, situando como máximo responsable al frente de la misma al Delegado Provincial de Salud, estableciendo la estructura y funcionamiento de la Delegación provincial y desarrollando la participación social en el Area de Salud, adscribiendo los correspondientes órganos a la estructura de la Delegación Provincial.

Consecuente con lo proclamado en el artículo 9.2 de la Constitución Española, los artículos 5 y 53 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determinan, respectivamente, que los Servicios Públicos de Salud se organizarán de manera que sea posible la participación comunitaria en la formulación de la política sanitaria, y que las Comunidades Autónomas ajustarán el ejercicio de sus competencias, en materia sanitaria, a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los representantes sindicales y de las organizaciones empresariales.

Igualmente, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula la participación territorial de los ciudadanos, y en su artículo 13.1 determina que «En cada área de salud se establecerá un Consejo de Salud de Area, como órgano colegiado de participación ciudadana, con la finalidad de hacer el seguimiento en su ámbito de la ejecución de la política sanitaria y de asesorar a los órganos correspondientes a dicho nivel de la Consejería de Salud». Del mismo modo, en su artículo 13.2 establece lo siguiente: «Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la regulación reglamentaria de los Consejos de Salud de Area, que se ajustará a los criterios de participación democrática de todos los interesados, garantizando en todo caso la participación de las Administraciones Locales, de los sindicatos y de las organizaciones empresariales más representativas del sector a nivel de Andalucía, de los colegios profesionales del sector sanitario correspondiente al territorio del área respectiva y de las organizaciones de consumidores y usuarios de Andalucía».